



AYUDA ESPECÍFICA AL CULTIVO DEL ALGODÓN. IMPORTE UNITARIO. CAMPAÑA 2012/2013.

Para la campaña 2012/2013 los requisitos para la concesión de la ayuda específica al algodón se establecen en los artículos 88 y siguientes del Reglamento (CE) 73/2009, así como en la Sección 1ª, del Título I del Real Decreto 202/2012.

La ayuda se concederá a los productores por hectárea de algodón determinada, es decir, que resulte admisible una vez realizados los controles administrativos, sobre el terreno y específicos de esta ayuda, para ello, se deben cumplir los requisitos legalmente establecidos para la concesión de la ayuda.

El importe de esta ayuda es de 1.400 €/ha para una superficie básica nacional de 48.000 has. En caso de que la superficie determinada rebase la superficie básica, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente al rebasamiento de la superficie básica.

Para esta campaña, de acuerdo con la información de superficies determinadas de algodón proporcionada por las comunidades autónomas, ha sido de 68.382,45 ha, por tanto, se ha producido rebasamiento de la superficie básica nacional de 48.000 has.

En consecuencia, realizada la reducción referida en el artículo 90.4 del Reglamento (CE) 73/2009, el importe de la ayuda para la campaña 2012/2013 será de **982,7083 €/ha**.

Al igual que en esta campaña, en la pasada campaña 2011/2012, también se produjo rebasamiento de la superficie básica nacional de 48.000 has., ya que la superficie determinada ascendió a 65.677,15 has, por lo que el importe quedó reducido a 1.023,187 €/ha.